

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ

Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



---NÚMERO 10,943 DIEZ MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES.---

---TOMO XLII CUADRAGESIMO SEGUNDO.---

---LIBRO 1 UNO.---

---En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, Estados Unidos Mexicanos, a los 16 dieciséis días del mes de Abril de 2019 dos mil diecinueve, ante mí, Licenciado ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ, Notario Público Titular número 77 setenta y siete de esta Municipalidad, comparece la señorita CLAUDIA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, en su carácter de DELEGADO ESPECIAL de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la persona moral denominada "ADCCOM INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el 23 veintitrés de Enero de 2019 dos mil diecinueve, a PROTOCOLIZAR el acta de asamblea, así como, a FORMALIZAR y HACER CONSTAR los acuerdos tomados en la asamblea antes señalada, de conformidad con las siguientes: ---

C L Á U S U L A S:

---PRIMERA.- La compareciente con la personalidad que se expresa en el proemio de esta escritura, exhibe al suscrito Notario que actúa, un ejemplar del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la persona moral denominada "ADCCOM INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, misma que a continuación se inserta y literalmente dice: ---

--- "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ADCCOM INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" 23 VEINTITRÉS DE ENERO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, domicilio social de la Sociedad Mercantil denominada "ADCCOM INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", siendo las 09:00 nueve horas del día 23 veintitrés de enero del 2019 dos mil diecinueve, se encuentran reunidos los señores accionistas que integran la misma a fin de celebrar Asamblea General Ordinaria de Accionistas de dicha Sociedad, la cual estará presidida por el señor JAVIER LORENZO MEJORADA SANTOYO, en su carácter de Administrador General Único de la Sociedad, quien a su vez designa para que funja como Secretario de Actas y Escrutador de la Asamblea, la señora CLAUDIA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, Administradora General Único del socio la persona moral denominada XAXCORP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- El Presidente solicitó al Secretario que diera lectura al Orden del Día que se somete a consideración de los presentes, el cual se transcribe a continuación:.- **ORDEN DEL DÍA:**- I.- Lista de Asistencia; y declaración en su caso, respecto de la Legal Instalación de la Asamblea.- II.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para la revocación de poderes otorgados con anterioridad.- III.- Propuesta, discusión y en su caso aprobación para el otorgamiento de nuevos poderes.- IV.- Nombramiento de delegado especial para que en caso de ser necesario, comparezca ante el Notario o Corredor Público de su elección a elevar a escritura pública el acta que se levante con motivo de la presente Asamblea.- V.- Redacción del Acta de Asamblea y Resolución sobre la misma.- **PUNTO PRIMERO.-** En desahogo del primer punto del orden del día, el escrutador, en cumplimiento de su encargo, después de revisar el registro de acciones de la sociedad y de verificar el acta de la última asamblea de la sociedad certificó que la totalidad del capital

AJRG

Cotejado

social asciende a \$50,000.00 cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado y está representado por 50,000 Cincuenta Mil Acciones con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 Moneda Nacional) cada una y que se encuentran presentes la totalidad de los accionistas por su propio derecho, lo cual hace constar en la lista de asistencia que transcribe al final de la presente acta cuyos titulares, a fin de asistir a la presente asamblea, exhibieron al secretario los títulos accionarios correspondientes.- El presidente de la asamblea, quien además es el Administrador General Único de la sociedad, certifica que los accionistas presentes y las acciones que significan, concuerdan con el registro de accionistas de la sociedad.- En vista del informe rendido por el escrutador y de lo establecido en el párrafo que precede, el presidente de la asamblea declaró legalmente instalada ésta e hizo saber a los accionistas que todos los acuerdos que aquí se tomen serán válidos y obligatorios para todos, no obstante no haber precedido la publicación de la convocatoria, ya que en este momento se encuentra íntegramente representado el capital social de la sociedad de conformidad con el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- **P U N T O S E G U N D O.-** En relación al presente punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas presentes la necesidad de revocar y dejar sin ningún efecto o valor legal alguno los siguientes Poderes: **PODERES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODERES GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODERES GENERALES DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO**, conferidos por parte de la sociedad a los señores **JORGE ALBERTO ALEXANDER SANCHEZ PANTOJA y ALEJANDRA ORTIZ PINEDA**, mediante la escritura pública número 37,355 treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha 11 once de Mayo de 2017 dos mil diecisiete, otorgada en Zapopan, Jalisco, ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Titular Número 35 treinta y cinco, de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra registradas bajo el Folio Electrónico Mercantil número N-2017047060 letra "ENE", guión, dos, cero, uno, siete, cero, cuatro, siete, cero, seis, cero, del Registro Público de Comercio de esta Ciudad.- Una vez discutido ampliamente el presente punto del orden del día, los accionistas tomaron de manera unánime las siguientes:- **R E S O L U C I O N: PRIMERA.-** Se aprueba unánimemente el revocar y se revoca dejando sin ningún efecto o valor legal alguno, los **PODERES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODERES GENERALES DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CREDITO**, conferidos por ésta sociedad a los señores **JORGE ALBERTO ALEXANDER SANCHEZ PANTOJA y ALEJANDRA ORTIZ PINEDA**, mediante la escritura pública número 37,355 treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha 11 once de Mayo de 2017 dos mil diecisiete, otorgada en Zapopan, Jalisco, ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Titular Número 35 treinta y cinco, de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra registradas bajo el Folio Electrónico Mercantil número N-2017047060 letra "ENE", guión, dos, cero, uno, siete, cero, cuatro, siete, cero, seis, cero, del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, aprobándose

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ
Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



igualmente que algún representante de la sociedad, notifique directamente la presente revocación a todos y cada uno de "LOS APODERADOS".- PUNTO TERCERO.- En relación al presente punto de la orden del día, el Presidente de la Asamblea informó a los accionistas, la necesidad de otorgar unos nuevos PODERES a los señores CLAUDIA ELENA MARTINEZ VAZQUEZ y/o PRISCILLA DENISSE MEJORADA MARTINEZ y/o JUAN ANTONIO GUEVARA OLIVA y/o JUAN ALEJANDRO BERNAL VILLASEÑOR y/o JOSE ALFONSO ROBLES MARTINEZ y/o OMAR EVERARDO ROJAS JIMENEZ, a efecto de que representen a la sociedad en diversos asuntos. Por lo que, una vez discutido ampliamente el presente punto, los accionistas tomaron de manera unánime las siguientes: R E S O L U C I O N: SEGUNDA.- Se aprueba otorgar y al efecto se otorga PODER, en favor de los señores CLAUDIA ELENA MARTINEZ VAZQUEZ y/o PRISCILLA DENISSE MEJORADA MARTINEZ y/o JUAN ANTONIO GUEVARA OLIVA y/o JUAN ALEJANDRO BERNAL VILLASEÑOR y/o JOSE ALFONSO ROBLES MARTINEZ y/o OMAR EVERARDO ROJAS JIMENEZ, los poderes y facultades que de forma enunciativa mas no limitativa se precisan:.- I.- A la señora CLAUDIA ELENA MARTINEZ VAZQUEZ, para que lo ejercite en forma individual, un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN. PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE OPERACIONES DE CREDITO. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, confiriéndoles para el ejercicio de este Poder, la suma de facultades contenidas en los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, confiriéndole a la referida Apoderada los poderes y las facultades siguientes:.- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS: Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultados inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolverse posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de confesional persona y/o personalísimas, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción do de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer

AJRG

Cotejado

excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de la principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, y en especial ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARIA DE SALUD, y ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), Así como realizara cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran.-PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución.- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se le designara como Gerente de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El Apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece; "Los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto la obligación en sus relaciones con los trabajadores", Así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ
Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante suficiente para acudir a las audiencias a que refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir, y celebrar contratos de arrendamiento de comodato, de garantía de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del Objeto social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad

AJRG

cuando los socios y su situación así lo determinen así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias del alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.- IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.- V.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como Créditos y Sanciones.- VI.- Tramitar y solicitar el registro ante el padrón de importadores general y el padrón de importadores de sectores específicos, así como obtener los certificados de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y cualquier otro tramite relacionado con la importación de mercancías.- VII.- Elaborar, Gestar y Presentar Escritos libres, Promociones, Contestaciones y Aclaraciones o Requerimientos, Multas y Auditorias; así también de recursos de revocación, recursos de Nulidad, recursos de Nulidad, así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.- Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la sociedad sobre los siguientes puntos: I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo, así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la SECRETARIA DE SALUD y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro.- III.- Representar a la sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.- Ejercer poder amplio ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva Ejercer poder amplio general representando a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el INFONAVIT, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad, así como de sus respectivos empleados.- II.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; Realicen pagos, gestionen importaciones y exportaciones soliciten devoluciones de créditos fiscales, celebren convenios, reciban toda documentación, otorguen finiquitos, presenten escritos y documentos, soliciten términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rindan y objeten toda clase de pruebas, nombren y recursen peritos, Aleguen; promuevan nulidad de lo actuado; consientan o impugnen autos, sentencias y resoluciones, interpongan toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebren transacciones; hagan posturas, pujas y mejoras en remate pidan adjudicación de bienes en pago; hagan y reciban pagos; desistirse de las acciones, estipulen procedimientos convencionales y en general realicen cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con cualquier dependencia.- La facultad para representar a la sociedad en todo procedimiento relacionado con la PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR en cualquier estado de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.- La facultad para

BUFETE Y NOTARÍA PÚBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ

Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y cualesquiera otras autoridades fiscales de la federación, los estados y municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos.- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la sociedad, para realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.- PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de Crédito, Compañías, Aseguradoras y Afianzadoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución Bancaria, Crediticia o Grupo Financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores, administrativos, acciones, obligaciones, Títulos de Crédito o Títulos con valor permitidos por la Ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.- En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO para vender, gravar, transferir, permitir y realizar todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, según lo considere conveniente, así como para hacer nombramientos, podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aún aquellos que no los hubiese conferido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil de Jalisco y disposiciones correlativas de los códigos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.- II.- A la señora PRISCILLA DENISSE MEJORADA MARTINEZ, para que lo ejercite en forma individual un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE

AJRG

TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, confiriéndoles para el ejercicio de este Poder, la suma de facultades contenidas en los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, confiriéndole a la referida Apoderada los poderes y las facultades siguientes:- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultados inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolverse posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de confesional persona y/o personalísimas, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción do de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconvencciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de la principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables compondores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, y en especial ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARIA DE

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ
Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



SALUD, y ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), Así como realizara cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución.- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se le designara como Gerente de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El Apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece; "Los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto la obligación en sus relaciones con los trabajadores", Así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante suficiente para acudir a las audiencias a que refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar

AJRG

Cotejado

contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas.- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir, y celebrar contratos de arrendamiento de comodato, de garantía de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del Objeto social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias del alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.- IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.- V.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como Créditos y Sanciones.- VI.- Tramitar y solicitar el registro ante el padrón de importadores general y el padrón de importadores de sectores específicos, así como obtener los certificados de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y cualquier otro tramite relacionado con la importación de mercancías.- VII.- Elaborar, Gestar y Presentar Escritos libres, Promociones, Contestaciones y Aclaraciones o Requerimientos, Multas y Auditorias; así también de recursos de revocación, recursos de Nulidad, recursos de Nulidad, así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.- Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la sociedad sobre los siguientes puntos: I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo, así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ
Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



domicilio.- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la SECRETARIA DE SALUD y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro.- III.- Representar a la sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.- Ejercer poder amplio ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva Ejercer poder amplio general representando a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el INFONAVIT, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad, así como de sus respectivos empleados.- II.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; Realicen pagos, gestionen importaciones y exportaciones soliciten devoluciones de créditos fiscales, celebren convenios, reciban toda documentación, otorguen finiquitos, presenten escritos y documentos, soliciten términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rindan y objeten toda clase de pruebas, nombren y recursen peritos, Aleguen; promuevan nulidad de lo actuado; consientan o impugnen autos, sentencias y resoluciones, interpongan toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebren transacciones; hagan posturas, pujas y mejoras en remate pidan adjudicación de bienes en pago; hagan y reciban pagos; desistirse de las acciones, estipulen procedimientos convencionales y en general realicen cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con cualquier dependencia.- La facultad para representar a la sociedad en todo procedimiento relacionado con la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR en cualquier estado de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.- La facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y cualesquiera otras autoridades fiscales de la federación, los estados y municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos.- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la sociedad, para realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.- PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de Crédito, Compañías, Aseguradoras y Afianzadoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución Bancaria, Crediticia o Grupo Financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores,

AJRG

administrativos, acciones, obligaciones, Títulos de Crédito o Títulos con valor permitidos por la Ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.- En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, según lo considere conveniente, así como para hacer nombramientos, podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aún aquellos que no los hubiese conferido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil de Jalisco y disposiciones correlativas de los códigos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.- III.- A los señores JUAN ANTONIO GUEVARA OLIVA y/o JUAN ALEJANDRO BERNAL VILLASEÑOR y/o JOSE ALFONSO ROBLES MARTINEZ, para que lo ejerciten en forma conjunta o indistinta, separada e individualmente, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, confiriéndoles para el ejercicio de este Poder, la suma de facultades contenidas en los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, confiriéndoles a los referidos Apoderados los poderes y las facultades siguientes:- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir, y celebrar contratos de arrendamiento de comodato, de garantía de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del Objeto social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ
Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



Contribuyentes y el original del formato RFC.- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias del alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.- IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.- V.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como Créditos y Sanciones.- VI.- Tramitar y solicitar el registro ante el padrón de importadores general y el padrón de importadores de sectores específicos, así como obtener los certificados de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y cualquier otro trámite relacionado con la importación de mercancías.- VII.- Elaborar, Gestar y Presentar Escritos libres, Promociones, Contestaciones y Aclaraciones o Requerimientos, Multas y Auditorias; así también de recursos de revocación, recursos de Nulidad, recursos de Nulidad, así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.- Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la sociedad sobre los siguientes puntos: I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo, así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la SECRETARIA DE SALUD y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro.- III.- Representar a la sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.- Ejercer poder amplio ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva Ejercer poder amplio general representando a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el INFONAVIT, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad, así como de sus respectivos empleados.- II.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; Realicen pagos, gestionen importaciones y exportaciones soliciten devoluciones de créditos fiscales, celebren convenios, reciban toda documentación, otorguen finiquitos, presenten escritos y documentos, soliciten términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rindan y objeten toda clase de pruebas, nombren y recurran peritos, Aleguen; promuevan nulidad de lo actuado; consientan o impugnen autos, sentencias y resoluciones, interpongan toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebren transacciones; hagan posturas, pujas y mejoras en remate pidan adjudicación de bienes en pago; hagan y reciban pagos; desistirse de las acciones, estipulen procedimientos convencionales y en general realicen cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con cualquier dependencia.- La facultad para representar a la sociedad en todo procedimiento relacionado con la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR en cualquier estado de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de

AJRG

acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.- La facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y cualesquiera otras autoridades fiscales de la federación, los estados y municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos.- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la sociedad, para realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.- IV.- Al señor OMAR EVERARDO ROJAS JIMENEZ, MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ IBARRA y/o MAYRA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ y/o LENNYN EVIEL AYALA GUADAMUZ para que lo ejerciten en forma conjunta o indistinta, separada e individualmente, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, confiriéndole para el ejercicio de este Poder, la suma de facultades contenidas en los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, confiriéndole al referido Apoderado los poderes y las facultades siguientes:- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultados inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolverse posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de confesional persona y/o personalísimas, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de la principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y reargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ

Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, y en especial ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARIA DE SALUD, y ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), Así como realizara cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran.- PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución.- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se le designara como Gerente de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El Apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece; "Los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto la obligación en sus relaciones con los trabajadores", Así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante suficiente para acudir a las

AJRG

Colejado

audiencias a que refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas.- P U N T O C U A R T O.- En desahogo del presente punto de la orden del día, el Presidente expuso a los accionistas presentes, la necesidad de designar a una persona que comparezca, en caso de ser necesario, ante fedatario público a protocolizar los acuerdos tomados en la presente asamblea, por lo que propone que sea la señora CLAUDIA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, quien sea designada para tal encomienda. Habiéndose discutido la propuesta anterior, los accionistas tomaron, de manera unánime la siguiente:.-R E S O L U C I O N: TERCERA.- Se aprueba la propuesta hecha por el Presidente de la asamblea, en consecuencia se designa a la señora CLAUDIA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, como delegado especial para comparecer ante el Fedatario Público de su elección a protocolizar el acta que se levante con motivo de la presente asamblea.- P U N T O QUINTO.- Pasando al último punto del Orden del Día, y no habiendo más asuntos que tratar se suspendió la Asamblea por el tiempo necesario para redactar la presente acta, la cual fue leída y aprobada por los asistentes, y firmada por el Presidenta y la Secretaria de la Asamblea.- La Secretaria hizo constar que al momento de adoptarse todas y cada una de las resoluciones aquí contenidas estuvieron representadas la totalidad de los accionistas de "ADCCOM INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, según la lista de Asistencia que se anexa a la presente acta.- Se levantó la Asamblea a las 12:00 doce horas del día 23 veintitrés de Enero del 2019 dos mil diecinueve..- PRESIDENTE.- Sr. Javier Lorenzo Mejorada Santoyo.- 1 una firma ilegible.- Rúbrica.- SECRETARIO y ESCRUTADOR.-Sra. Claudia Elena Martínez Vázquez, en su carácter de Administrador General Único de la persona moral denominada "Xaxcorp", Sociedad Anónima de Capital Variable.- 1 una firma ilegible.- Rúbrica.- LISTA DE ASISTENCIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ADCCOM INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" 23 VEINTITRÉS DE ENERO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.- ACCIONISTAS.- V. Nominal \$1.00.- ACCIONES.- FIJO.- VARIABLE.- FIRMAS.- XAXCORP, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Representado por su Administrador General Único: Claudia Elena Martínez Vázquez.- RFC: XAX130403MN9.- 47,500.- 1 una firma ilegible.- rúbrica.- Priscilla Denisse Mejorada Martinez.- RFC: MEMP970827696.- 2,500.- 1 una firma ilegible.- Rúbrica.- TOTAL.- 50,000.- ESCRUTADOR.- 1 una firma ilegible.- rúbrica.- SRA. CLAUDIA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ
Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "XAXCORP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

—SEGUNDA.- Asimismo, la otorgante señorita **CLAUDIA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, con la personalidad con que comparece, solicita al suscrito Notario la protocolización del acta de asamblea transcrita en la cláusula que antecede, y Yo, el Notario, accediendo a tal solicitud protocolizo dicha acta agregando un ejemplar de la misma al Libro de Documentos del Protocolo Abierto Tomo XLII cuadragésimo segundo de la Notaría a mi cargo, bajo el número que se anota en la Nota Relativa respectiva.-----

---TERCERA.- El Suscrito Notario no se hace responsable por las firmas que calzan el acta de Asamblea que ha quedado transcrita en la cláusula "PRIMERA" que antecede.-----

---CUARTA.- Igualmente, la señorita **CLAUDIA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, en nombre y representación de "ADCCOM INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y como Delegada de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que antes se precisa, para todos los efectos de ley a que hubiere lugar, hace **CONSTAR Y FORMALIZAN** los acuerdos tomados en dicha Asamblea, en la forma y términos que se precisan y detallan en la respectiva acta que se inserta y protocoliza con anterioridad en esta escritura, en y por virtud de los cuales:-----

---a).- Se aprobó revocar y se revoca dejando sin ningún efecto o valor legal alguno, los PODERES GENERALES JUDICIALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, PODERES GENERALES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODERES GENERALES DE SUSCRIPCIÓN DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, conferidos por ésta sociedad a los señores **JORGE ALBERTO ALEXANDER SANCHEZ PANTOJA** y **ALEJANDRA ORTIZ PINEDA**, otorgados en la escritura pública número 37,355 treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha 11 once de Mayo de 2017 dos mil diecisiete, otorgada en Zapopan, Jalisco, ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Titular Número 35 treinta y cinco, de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra registradas bajo el Folio Electrónico Mercantil número N-2017047060 letra "ENE", guión, dos, cero, uno, siete, cero, cuatro, siete, cero, seis, cero, del Registro Público de Comercio de esta Ciudad.-----

---b).- Se aprobó otorgar y al efecto se otorga a los señores **CLAUDIA ELENA MARTINEZ VAZQUEZ** y/o **PRISCILLA DENISSE MEJORADA MARTINEZ** y/o **JUAN ANTONIO GUEVARA OLIVA** y/o **JUAN ALEJANDRO BERNAL VILLASEÑOR** y/o **JOSE ALFONSO ROBLES MARTINEZ** y/o **OMAR EVERARDO ROJAS JIMENEZ**, los poderes y facultades siguientes:-----

—b.1).- A la señora **CLAUDIA ELENA MARTINEZ VAZQUEZ**, para que lo ejercite en forma individual, un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE OPERACIONES DE CREDITO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES, confiriéndoles para el ejercicio de este Poder, la suma de facultades contenidas en los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil

AJRG

Cotejado

quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, confiriéndole a la referida Apoderada los poderes y las facultades siguientes: -----

--- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS:** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultados inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolverse posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de confesional persona y/o personafsimas, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción do de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconvenções, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de la principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, y en especial ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARIA DE SALUD, y ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), Así como realizara cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ

Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran.-----

--- **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES**, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones; para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución.- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se le designara como Gerente de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El Apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece; "Los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto la obligación en sus relaciones con los trabajadores", Así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante suficiente para acudir a las audiencias a que refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas.-----

AJRG

Colejado

— **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir, y celebrar contratos de arrendamiento de comodato, de garantía de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del Objeto social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias del alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.- IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.- V.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como Créditos y Sanciones.- VI.- Tramitar y solicitar el registro ante el padrón de importadores general y el padrón de importadores de sectores específicos, así como obtener los certificados de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y cualquier otro tramite relacionado con la importación de mercancías.- VII.- Elaborar, Gestar y Presentar Escritos libres, Promociones, Contestaciones y Aclaraciones o Requerimientos, Multas y Auditorias; así también de recursos de revocación, recursos de Nulidad, recursos de Nulidad, así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.- Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la sociedad sobre los siguientes puntos: I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo, así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la SECRETARIA DE SALUD y/o similar que

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ

Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro.- III.- Representar a la sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.- Ejercer poder amplio ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva Ejercer poder amplio general representando a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el INFONAVIT, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad, así como de sus respectivos empleados.- II.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; Realicen pagos, gestionen importaciones y exportaciones soliciten devoluciones de créditos fiscales, celebren convenios, reciban toda documentación, otorguen finiquitos, presenten escritos y documentos, soliciten términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rindan y objeten toda clase de pruebas, nombren y recurran peritos, Aleguen; promuevan nulidad de lo actuado; consientan o impugnen autos, sentencias y resoluciones, interpongan toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebren transacciones; hagan posturas, pujas y mejoras en remate pidan adjudicación de bienes en pago; hagan y reciban pagos; desistirse de las acciones, estipulen procedimientos convencionales y en general realicen cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con cualquier dependencia.- La facultad para representar a la sociedad en todo procedimiento relacionado con la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR en cualquier estado de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.- La facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y cualesquiera otras autoridades fiscales de la federación, los estados y municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos.- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la sociedad, para realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.-----

-----PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.- para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de Crédito, Compañías, Aseguradoras y Afianzadoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución Bancaria, Crediticia o Grupo Financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores,

AJRG

Cotejado

administrativos, acciones, obligaciones, Títulos de Crédito o Títulos con valor permitidos por la Ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.- En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

---- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** para vender, gravar, transferir, permitir y realizar todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad con el cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.-----

---- **PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES**, según lo considere conveniente, así como para hacer nombramientos, podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aún aquellos que no los hubiese conferido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil de Jalisco y disposiciones correlativas de los códigos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.-----

---- b.2).- A la señora **PRISCILLA DENISSE MEJORADA MARTINEZ**, para que lo ejerce en forma individual un **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES**, confiriéndoles para el ejercicio de este Poder, la suma de facultades contenidas en los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, confiriéndole a la referida Apoderada los poderes y las facultades siguientes:-----

---- **PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS**.-----

Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultados inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolverse posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de confesional persona y/o personalísimas, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ
Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



y desistirse de la acción de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querrelas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de la principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querrelas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, y en especial ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARIA DE SALUD, y ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), Así como realizara cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran.-

----**PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES**, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución.- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se le designara como Gerente de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El Apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades

AJRG

Cotejado

del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece; "Los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto la obligación en sus relaciones con los trabajadores", Así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante suficiente para acudir a las audiencias a que refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas.-----

--- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.**.- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir, y celebrar contratos de arrendamiento de comodato, de garantía de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ
Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del Objeto social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias del alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.- IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.- V.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como Créditos y Sanciones.- VI.- Tramitar y solicitar el registro ante el padrón de importadores general y el padrón de importadores de sectores específicos, así como obtener los certificados de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y cualquier otro tramite relacionado con la importación de mercancías.- VII.- Elaborar, Gestar y Presentar Escritos libres, Promociones, Contestaciones y Aclaraciones o Requerimientos, Multas y Auditorias; así también de recursos de revocación, recursos de Nulidad, recursos de Nulidad, así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.- Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la sociedad sobre los siguientes puntos: I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo, así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la SECRETARIA DE SALUD y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro.- III.- Representar a la sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.- Ejercer poder amplio ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva Ejercer poder amplio general representando a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el INFONAVIT, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad, así como de sus respectivos empleados.- II.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; Realicen pagos, gestionen importaciones y exportaciones soliciten devoluciones de créditos fiscales, celebren convenios, reciban toda documentación, otorguen finiquitos, presenten escritos y documentos, soliciten términos ordinarios,

AJRG

Cotejado

extraordinarios y supletorios de prueba, rindan y objeten toda clase de pruebas, nombren y recurran peritos, Aleguen; promuevan nulidad de lo actuado; consientan o impugnen autos, sentencias y resoluciones, interpongan toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebren transacciones; hagan posturas, pujas y mejoras en remate pidan adjudicación de bienes en pago; hagan y reciban pagos; desistirse de las acciones, estipulen procedimientos convencionales y en general realicen cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con cualquier dependencia.- La facultad para representar a la sociedad en todo procedimiento relacionado con la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR en cualquier estado de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.- La facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y cualesquiera otras autoridades fiscales de la federación, los estados y municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos.- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la sociedad, para realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.-

— **PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-** para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de Crédito, Compañías, Aseguradoras y Afianzadoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución Bancaria, Crediticia o Grupo Financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores, administrativos, acciones, obligaciones, Títulos de Crédito o Títulos con valor permitidos por la Ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.- En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-

— **PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES,** según lo considere conveniente, así como para hacer nombramientos, podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aún aquellos que no los hubiese conferido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil de Jalisco y disposiciones correlativas de los códigos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ
Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.-----

—b.3).- A los señores JUAN ANTONIO GUEVARA OLIVA y/o JUAN ALEJANDRO BERNAL

VILLASEÑOR y/o JOSE ALFONSO ROBLES MARTINEZ, para que lo ejerciten en forma conjunta o

Indistinta, separada e individualmente, un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, confiriéndoles para el ejercicio de este Poder, la suma de facultades contenidas en los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, confiriéndoles a los referidos Apoderados los poderes y las facultades siguientes: -----

—PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado para conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir, y celebrar contratos de arrendamiento de comodato, de garantía de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del Objeto social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias del alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.- IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.- V.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como Créditos y Sanciones.- VI.- Tramitar y solicitar el registro ante el padrón de importadores general y el padrón de importadores de sectores específicos, así como obtener los certificados de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y cualquier otro trámite relacionado con la importación de mercancías.- VII.- Elaborar, Gestar y Presentar Escritos libres, Promociones,

AJRG

Cotejado

Contestaciones y Aclaraciones o Requerimientos, Multas y Auditorias; así también de recursos de revocación, recursos de Nulidad, recursos de Nulidad, así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.- Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la sociedad sobre los siguientes puntos: I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo, así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la SECRETARIA DE SALUD y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro.- III.- Representar a la sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.- Ejercer poder amplio ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva Ejercer poder amplio general representando a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el INFONAVIT, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad, así como de sus respectivos empleados.- II.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; Realicen pagos, gestionen importaciones y exportaciones soliciten devoluciones de créditos fiscales, celebren convenios, reciban toda documentación, otorguen finiquitos, presenten escritos y documentos, soliciten términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rindan y objeten toda clase de pruebas, nombren y recursen peritos, Aleguen; promuevan nulidad de lo actuado; consientan o impugnen autos, sentencias y resoluciones, interpongan toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebren transacciones; hagan posturas, pujas y mejoras en remate pidan adjudicación de bienes en pago; hagan y reciban pagos; desistirse de las acciones, estipulen procedimientos convencionales y en general realicen cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con cualquier dependencia.- La facultad para representar a la sociedad en todo procedimiento relacionado con la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR en cualquier estado de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.- La facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y cualesquiera otras autoridades fiscales de la federación, los estados y municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos.- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la sociedad, para realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.-

---b.4).- Al señor OMAR EVERARDO ROJAS JIMENEZ, y/o MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ IBARRA y/o MAYRA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ y/o LENNYN EVIEL AYALA

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ

Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



GUADAMUZ para que lo ejerciten en forma conjunta o indistinta, separada e individualmente, un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, confiriéndoles para el ejercicio de este Poder, la suma de facultades contenidas en los artículos 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco, 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, confiriéndole al referido Apoderado los poderes y las facultades siguientes: -----

--- PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. -----

--- Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultados inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolverse posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de confesional persona y/o personalísimas, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconvenciones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de la principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y reargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, y en especial ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO

AJRG

Cotejado

PÚBLICO, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO DE JALISCO, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARIA DE SALUD, y ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), Así como realizara cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran.-----

--- **PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES**, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución.- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se le designara como Gerente de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El Apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece; "Los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto la obligación en sus relaciones con los trabajadores", Así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante suficiente para acudir a las audiencias a que refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ

Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



representante de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas.-----

---- c).- Se aprobaron los demás acuerdos tomados en la asamblea en referencia, en la forma y términos que se señalan en el acta de la misma que anteriormente se inserta y protocoliza.-----

----El suscrito notario solicito a la compareciente la clave del Registro Federal de Contribuyente de los apoderados designados, en acatamiento al Artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, 27 veintisiete del Reglamento del Código Fiscal de la Federación, Regla 2.4.10 dos, punto, cuatro, punto, uno, cero, de la Resolución Miscelánea Fiscal, presentándome lo siguiente:-----

----PRISCILLA DENISSE MEJORADA MARTINEZ: MEMP970827696 letra "EME", letra "E", letra "EME", letra "PE", nueve, siete, cero, ocho, dos, siete, seis, nueve, seis.-----

----"XAXCORP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: XAX130403MN9 letra "EQUIS", letra "A", letra "EQUIS", uno, tres, cero, cuatro, cero, tres, letra "EME", letra "ENE", nueve.-----

----CUARTA.- Los impuestos, derechos, gastos y honorarios que se originen por el otorgamiento de esta escritura serán cubiertos por la persona moral denominada "ADCCOM", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

----- EXISTENCIA Y PERSONALIDAD:-----

----La señorita CLAUDIA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ, me acredita la personalidad con que comparece al otorgamiento de la presente escritura, y la existencia de su representada:-----

----1.- Con el ejemplar del acta que antes se protocoliza y transcribe.-----

----2.- Con la copia certificada de la escritura Pública 37,355 treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, otorgada en Zapopan, Jalisco, el día 11 once de Mayo de 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Titular Número 35 treinta y cinco de la municipalidad de Zapopan, Jalisco, la cual se encuentra registrada bajo el Folio Electrónico Mercantil número N-2017047060 letra "ENE", guión, dos, cero, uno, siete, cero, cuatro, siete, cero, seis, cero, del Registro Público de Comercio de esta Ciudad, de la cual transcribo en lo conducente:-----

----" NÚMERO.- (37,355 TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO).- TOMO144.- LIBRO VI.- FOLIO.- 0287084.- En la ciudad de Zapopan, Jalisco, México, a los 11 once días del mes de Mayo del año 2017 dos mil diecisiete, Ante mi, Licenciado PABLO GONZALEZ VAZQUEZ, Notario Público número 35 treinta y cinco de esta Municipalidad, comparecieron: la señora PRISCILLA DENISSE MEJORADA MARTINEZ por su propio derecho y la sociedad mercantil denominada "XAXCORP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por la señora CLAUDIA ELENA MARTINEZ VAZQUEZ, en su carácter de ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, quienes manifiestan tener concertada la CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se registrá por las disposiciones de la ley General de Sociedades Mercantiles, y por lo dispuesto en las siguientes cláusulas que forman los Estatutos de la sociedad.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, OBJETO Y NACIONALIDAD.-

AJRG

Denominación.- PRIMERA.- Los comparecientes de conformidad a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, constituyen una sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable, cuya denominación será: **ADCCOM INTERNATIONAL**, seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus siglas **S.A DE C.V**, indicativo del tipo social de adopta.- **Duración.- SEGUNDA.-** La duración de la Sociedad será indefinida.- **TERCERA.-** La sociedad tendrá su domicilio en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar de la República Mexicana o del Extranjero y someterse a domicilios convencionales en los contratos que celebren sin que por ello se entienda cambiado su domicilio.- Los accionistas quedan sometidos en cuanto a sus relaciones con la sociedad a la jurisdicción de los tribunales y Autoridades del domicilio de la sociedad con renuncia expresa del fuero de sus respectivos domicilios personales.- **Objeto de la Sociedad.- CUARTA.-** Esta sociedad tendrá por objeto.- **OBJETO SOCIAL.-** El objeto de la Sociedad será:- 1.- La compra, venta, importación, exportación, distribución, contratación, fabricación, maquila, comisión y en general la realización de toda clase de actividades tendientes a la comercialización de toda clase y/o tipo de productos de cualquier equipo industrial, electrónico, de computo, software, maquinaria y/o herramientas de trabajo como bombas, manómetros, mariposas, filtros, medidores, válvulas, refacciones para cualquier equipo y/o maquinaria, que sean sujetos y objetos de comercio en cualquier área, rama, giro o sector permitidos por la Ley, en mercados al mayoreo, menudeo, público o privado, nacional o extranjero.- 2.- La compra, venta, fabricación, maquila, permuta, distribución, almacenamiento, comisión, mediación, consignación, representación, industrialización, comercialización, importación, exportación, tráfico mercantil y comercio en general, así como la asesoría y servicios para la implementación e instalación de toda clase de equipos industriales, electrónicos, de computo, software, maquinaria tales como bombas, manómetros, mariposas, filtros, medidores, válvulas entre otros.- 3.- La compra, venta, comercialización, distribución, consignación, fabricación, producción, exportación, importación, adquisición y enajenación por cualesquier título legal de toda clase de productos, artículos, artefactos u objetos que se produzcan, fabriquen, elaboren, en la República Mexicana o en cualquier otro país, sujetos comercio en general, tales como accesorios, herramientas de trabajo y equipo industrial y en general toda clase de productos, subproductos y derivados.- 4.- La compra, venta, importación, exportación, diseño, fabricación, instalación, operación, comercialización, reparación, mantenimiento y explotación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de maquinaria, equipos, herramientas y accesorios, así como de equipo industrial, electrónico, de computo, software, maquinaria. Fabricar, ensamblar, importar, exportar, comprar, vender, distribuir, almacenar, dar servicios y en general manejar, mantener, ensamblar, transformar en todas sus formas todo tipo de maquinaria, aparatos, equipos, accesorios, sistemas y componentes, eléctricos, electrónicos, mecánicos, ya sean nuevos o usados, necesarios para la industria y/o el comercio en general.- La comercialización, mercadotecnia, publicidad, promoción, relaciones industriales, distribución, logística, tecnológica, desarrollo de sistemas de informática y sistemas de computación, ingeniería de cualquier tipo, diseño gráfico e industrial, investigación, desarrollo, y de comercio nacional como internacional.-.... **Nacionalidad y admisión de Extranjeros.- QUINTA.- NACIONALIDAD.-** La Sociedad se rige por las

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ

Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



leyes de los Estados Unidos Mexicanos, La Sociedad podrá admitir personas extranjeras físicas o morales. Todo extranjero que en el acto de constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquieran un interés o participación social en la sociedad, se considerarán por ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otro y se entenderá que conviene en no invocar la protección de su gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a sus convenios de perder dicho interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- Capital Social.- SEXTA.-** El capital de la sociedad es variable.- **El capital mínimo fijo sin derecho a retiro es \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100), representado por acciones nominativas con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 moneda nacional), cada una, las cuales deberán ser suscritas y pagadas.** Los accionistas podrán suscribir capital variable según lo determinen lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas según se dispone más adelante.- El capital máximo es ilimitado.- Todos los comparecientes cubren desde luego el valor de las acciones que han suscrito, quedando totalmente pagadas, en virtud de que exhiben al efecto su importe nominal, conforme a la proporción que se especifica en las cláusulas transitorias de este instrumento.-...- **CAPITULO CUARTO.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Jerarquía.- DÉCIMA TERCERA.-** El Órgano Supremo de la sociedad será la Asamblea General de accionistas; mediante sus resoluciones se podrán ratificar o revocar todos los actos y operaciones de la Sociedad, Sus resoluciones serán definitivas y ejecutivas, de suerte que a las personas a quienes encomienden su ejecución, que podrán serlo las que ellas mismas designen o en su defecto el órgano de administración, tomarán desde luego, todas las medidas encaminadas al acatamiento de sus decisiones.-...-**DÉCIMA NOVENA.-** Serán validas las resoluciones de las Asambleas en que esté representada la totalidad del capital social, aún cuando no haya estado presidida la convocatoria, o ésta hubiere sido hecha en forma distinta a la establecida en este contrato social.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto de la categoría especial de las acciones que se trate, tendrán para todos los efectos la misma validez que si hubieren sido adoptadas en la Asamblea General o Especial respectivamente, siempre que se confirmen por escrito.-...- **Integración de la Asamblea.- VIGÉSIMA CUARTA.-** Actuarán como Presidente y Secretario de las Asambleas Generales, quienes lo sena del Consejo de Administración, si existiese Administrador General Único, éste hará las veces de Presidente y se nombrará por la Asamblea y solo para la celebración de la misma un Secretario, que podrá ser o no accionistas.-...-**Documentos de la Asamblea.- VIGÉSIMA NOVENA.-** Por cada Asamblea General se formara un expediente que se integrara con la constancia del sistema electrónico establecido por la Secretaría de Economía, una vez que este se encuentre operando, o en su defecto por un ejemplar de los periódicos en que hubiere publicado la convocatoria, los documentos presentados a la Asamblea y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y los Escrutadores y en general, con los demás documentos que se relacione con sus celebración.- El resultado de las mismas se consignarán en las actas que al efecto se levanten y se asentaran en el libro respectivo e irán firmadas cuando menos, por quien haya asumido la Presidencia, por el Secretario en funciones y por los Escrutadores, así como por el Comisario que concurra y los accionistas que quisieren hacerlo.- Cuando por cualquier circunstancia

AJRG

Colejado

no pudiese asentarse el Acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante Fedatario Público.- Siempre se protocolizarán las Actas levantadas con motivo de Asambleas Extraordinarias o en las que contenga nombramiento de Consejo, Comisarios, Director General y se consigne el otorgamiento o revocación de nombramientos o poderes.- Si por cualquier motivo no se instala una Asamblea convocada legalmente, este hecho y sus causas se harán constar en el Libro de Actas, formándose un expediente de acuerdo con lo acontecido.-.... **CAPITULO QUINTO.- DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.- De los Órganos de la Administración.- TRIGÉSIMA.-** Según lo decida la Asamblea general Ordinaria, la Sociedad estará regida, gobernada y representada por un Administrador General Único o por un Consejo de administración. El nombramiento y en su caso la revocación del Administrador General o de los Consejeros corresponden a la Asamblea y para ejercer tales cargos no se precisa la condición de accionista.-.... **Consejo de Administración.- TRIGÉSIMA PRIMERA.-** Cuando la Administración se confíe conjuntamente a más de dos personas, estas constituirán el Consejo de Administración.- El consejo se integrará por dos miembros cuando menos. La Asamblea General estará facultada para elevar el número de Consejeros o reducirlo según lo estime pertinente. Los cargos dentro del Consejo, serán personales y no podrán desempeñarse por medio de representante.- El presidente del Consejo de Administración será nombrada por la Asamblea de entre los Consejeros designados y tendrá la representación del mismo, la ejecución de sus resoluciones y cumplirá sus acuerdos sin necesidad de resolución especial alguna y podrá votar de calidad en las decisiones del mismo, para el caso de empate.- Las decisiones del Consejo serán ejecutadas por el Presidente, salvo que se designe uno o varios delegados especiales para realizar determinado acto.-.... **Facultades del Órgano de Administración.- TRIGÉSIMA SEGUNDA.-** El Administrador General Único o los miembros del Consejo de Administración, en su caso, llevarán la firma social y estarán investidos de los más amplios poderes y facultades para dirigir y administrar los negocios de la sociedad, dentro del ámbito de giro y trafico, extendiéndose a todos los actos comprendidos en el objeto social, correspondiéndoles todas las atribuciones y facultades que no se hallan expresamente reservado a la Asamblea General.- De una manera enunciativa y no limitativa y con el único fin de señalar genéricamente las atribuciones que por Ley les corresponden y sin que implique limitación alguna, los órganos de administración de la sociedad tendrá el poder de representación que se enuncia a continuación, sin embargo, estas facultades podrán limitarse según lo considere la asamblea al momento de la su respectiva designación.- **COMPETENCIA.-** Representar a la Sociedad dentro y fuera de la República Mexicana, ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, ya sean en actos privados, de jurisdicción voluntaria, contencioso o mixtos, ya se trate de Autoridades Civiles, Judiciales, Administrativas o bien del Trabajo, así como ante cualquier institución financiera, empresas o sociedades públicas, privadas o cualquier entidad pública centralizada o paraestatal y teniendo las facultades plenas para su ejercicio, de manera enunciativa mas no limitativa se determina que tendrán las siguientes facultades.- (a).- **UN PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.-** Con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley sin limitación alguna, en los términos

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ

Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



del primer párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) y el artículo 2587 (dos mil quinientos ochenta y siete) del Código Civil Federal, con los dos primeros párrafos del Artículo 2207 dos mil doscientos siete así como del Artículo 2236 (dos mil doscientos treinta y seis) del Código civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultados inclusive para promover el Juicio de Amparo, seguirlo en todos sus trámites, recursos y etapas y desistirse de él, así como para que pueda contestar, demandar, interponer y absolverse posiciones de prueba confesional aún en la Modalidad de confesional persona y/o personalísimas, iniciar y proseguir toda clase de juicios, demandas o denuncias y desistirse de la acción do de la instancia, según proceda; presentar denuncias y querellas penales; otorgar perdón y coadyuvar con el Ministerio Público; prorrogar jurisdicción; recusar y alegar incompetencia; renunciar al fuero de domicilio de la mandante y someterla a otra competencia; ofrecer y rendir pruebas y tachar las del contrario; articular y absolver posiciones; promover toda clase de incidentes; consentir sentencias; interponer recursos ordinarios y extraordinarios y desistirse de ellos, aún del juicio de amparo; asistir a remates; hacer posturas, pujas y mejoras; pedir adjudicación de bienes; transigir; comprometer en árbitros o arbitradores; pactar procedimientos convencionales en los casos permitidos por la Ley, intentar toda clase de acciones y recursos y contestar demandas, oponer excepciones y reconveniones, someterse a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones, recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás personas en derecho recusables; desistirse de la principal, de sus incidentes, de cualquier recurso y desistirse aún cuando se trate de juicio de amparo, que podrá promover cuantas veces estime conveniente; Rendir toda clase de pruebas, reconocer firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos, transigir y recusar, hacer y recibir pagos, asistir a juntas, diligencias y almonedas, hacer posturas, transigir o comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores, formular y presentar toda clase de denuncias y querellas penales y desistirse de las mismas cuando las Leyes lo consientan, constituirse en parte de causas criminales o coadyuvante del ministerio Público, y exigir la reparación del daño, acudir y tranzar en las audiencias de conciliación previstas por el Artículo 282 Bis doscientos ochenta y dos Bis del Código de Procedimientos Civiles para el estado y en general realizar todos los actos necesarios para lograr el objeto que se pretende con el otorgamiento de este poder.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio para comparecer ante cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial, ya fuere Federal, Estatal o Municipal y ante cualquier persona física o moral, y en especial ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, la SECRETARIA DE FINAZANS DEL ESTADO DE JALISCO, el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARIA DE SALUD, y ante el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, (INFONAVIT), Así como realizara cualquier acto comprendido dentro del Objeto Social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se requieran.- b) **UN PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES**, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, las facultades para representar la Sociedad ante autoridades laborales con la representación legal y representación patronal en todo tipo de asuntos, para presentar y contestar demandas o peticiones, para

AJRG

Cotejado

presentar pruebas, contestar posiciones, discutir la falta de jurisdicción, seguir los procedimientos hasta su arreglo, para asistir a audiencias, intervenir en convenios de conciliación y ejecución.- Para el asunto de absolver posiciones en Juicio Laboral se le designara como Gerente de Relaciones Laborales de la Empresa con todas las facultades propias del cargo y para los fines de la optimización de las relaciones obrero-patronales, sean de índole colectivo o individual. El Apoderado tendrá la representación legal y la representación patronal, pudiendo actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero patronales y para ejercitarse ante cualquiera de las Autoridades del Trabajo y Servicios Sociales a que se refiere el Artículo 523 quinientos veintitrés y 576 quinientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo; podrá así mismo, comparecer ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, ya sean Locales o Federales en consecuencia, llevará la representación patronal para los efectos del Artículo 11 once que establece; "Los directores, Administradores, Gerentes, y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en la empresa o establecimiento, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto la obligación en sus relaciones con los trabajadores", Así como los artículos 46 cuarenta y seis y 47 cuarenta y siete también la representación legal de la otorgante para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad en juicios o fuera de ellos en los términos de las Fracciones II Segunda y III Tercera del Artículo 692 seiscientos noventa y dos; podrá comparecer al desahogo de pruebas confesionales en términos del Artículo 787 setecientos ochenta y siete y 788 setecientos ochenta y ocho de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para articular y absolver posiciones y desahogar las pruebas confesionales en todas sus partes; podrá señalar domicilios convencionales para oír recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 ochocientos setenta y seis; podrá comparecer con toda la representación legal, bastante suficiente para acudir a las audiencias a que refiere el artículo 873 ochocientos setenta y tres en sus tres fases de conciliación, de admisión y excepciones y de ofrecimientos y de admisión de pruebas, en los términos del Artículo 875 ochocientos setenta y cinco, 876 ochocientos setenta y seis, fracciones I primera y VI sexta, 877 ochocientos setenta y siete, 878 ochocientos setenta y ocho, 879 ochocientos setenta y nueve y 880 ochocientos ochenta, también podrá acudir a las audiencias de desahogo de pruebas en términos del Artículo 883 ochocientos ochenta y tres y 884 ochocientos ochenta y cuatro, todas estas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo podrá hacer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la otorgante como Administradores, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades. Podrá asimismo celebrar contratos de trabajo y rescindirlos y para tales efectos, el Mandatario gozará de todas las facultades de un Poder General para Pleitos y Cobranzas.- C) **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.-** Poder que tendrá todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley en los términos del segundo párrafo del artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil Federal y con el tercer párrafo del Artículo 2207 (dos mil doscientos siete) del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de la República Mexicana, estando facultado para

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ

Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



conservar y acrecentar los negocios y bienes de la mandante; hacer y recibir pagos, otorgar recibos; constituir fianzas e hipotecas en favor de la mandante y cancelarlas extinguida la obligación principal. En general tendrá las facultades para poder realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la sociedad, mencionándose en forma enunciativa pero no limitativa, las de otorgar, recibir, y celebrar contratos de arrendamiento de comodato, de garantía de obra, de prestación de servicios, de trabajo individual o colectivo, o de cualquier índole que demanda el ejercicio de las más amplias facultades administrativas; así como para participar en la celebración de todo tipo de contratos relacionados con la adquisición de bienes muebles e inmuebles por parte de la sociedad. Así como realizar cualquier acto comprendido dentro del Objeto social de los Estatutos de la Sociedad pudiendo firmar todos los documentos públicos o privados que se deriven de su encomienda y representar a la sociedad ante cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, así como ante cualquier persona física o moral, y empresas paraestatales, nacionales, extranjeras o de cualquier otra índole.- Así mismo el apoderado podrá ejercer poder amplio ante la SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y/o SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta la sociedad y a los socios si se requiere, así como recibir el original de la (s) cédula (s) del Registro Federal de Contribuyentes y el original del formato RFC.- II.- Cambiar de domicilio fiscal a la sociedad cuando los socios y su situación así lo determinen así como disminuir y/o aumentar sus obligaciones fiscales, solicitar la reexpedición de cédulas del Registro Federal de Contribuyentes, constancias del alta y fotocopias de trámites y declaraciones presentadas.- III.- Solicitar información general sobre declaraciones y trámites presentados, así como de créditos fiscales pendientes y no de pago.- IV.- Tramitar y solicitar compensaciones y devoluciones de impuestos a favor de la sociedad.- V.- Negociar cualquier impuesto en deuda, así como Créditos y Sanciones.- VI.- Tramitar y solicitar el registro ante el padrón de importadores general y el padrón de importadores de sectores específicos, así como obtener los certificados de cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y cualquier otro tramite relacionado con la importación de mercancías.- VII.- Elaborar, Gestar y Presentar Escritos libres, Promociones, Contestaciones y Aclaraciones o Requerimientos, Multas y Auditorias; así también de recursos de revocación, recursos de Nulidad, recursos de Nulidad, así como cualquier recurso legal a que se tenga derecho, complementando esto recogiendo cualquier tipo de resolución de dichos recursos.- Ejercer poder amplio ante los municipios de la República Mexicana, así como de cualquier domicilio fiscal presente o futuro, incluyendo a las posibles sucursales de la sociedad sobre los siguientes puntos: I.- Tramitar completamente la licencia municipal tanto del giro de la sociedad como de cualquier anuncio comercial del mismo, así como su respectiva baja, traspaso de nombre, cambio de giro y cambios de domicilio.- II.- Tramitar la licencia municipal y estatal ante la SECRETARIA DE SALUD y/o similar que ocupe la sociedad para el desarrollo de su giro.- III.- Representar a la sociedad tramitando en general cualquier tipo de licencia o permiso ante la autoridad municipal estatal o federal correspondiente al domicilio fiscal de la sociedad.- Ejercer poder amplio ante el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta a la sociedad, a sus trabajadores y empleados, así como de recibir los originales y/o comprobantes de la documentación respectiva Ejercer poder amplio

AJRG

general representando a la sociedad para gestar cualquier trámite administrativo ante el INFONAVIT, sobre los siguientes puntos: I.- Dar de alta de baja, hacer cambios de domicilio y solicitar cualquier tipo de información y papelería de la sociedad, así como de sus respectivos empleados.- II.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con esta dependencia.- Representar a la sociedad en general sobre cualquier asunto relacionado con la misma; Realicen pagos, gestionen importaciones y exportaciones soliciten devoluciones de créditos fiscales, celebren convenios, reciban toda documentación, otorguen finiquitos, presenten escritos y documentos, soliciten términos ordinarios, extraordinarios y supletorios de prueba, rindan y objeten toda clase de pruebas, nombren y recurran peritos, Aleguen; promuevan nulidad de lo actuado; consientan o impugnen autos, sentencias y resoluciones, interpongan toda clase de recursos, y desistirse de ellos, celebren transacciones; hagan posturas, pujas y mejoras en remate pidan adjudicación de bienes en pago; hagan y reciban pagos; desistirse de las acciones, estipulen procedimientos convencionales y en general realicen cualquier actividad inherente y que relaciona al poderdante con cualquier dependencia.- La facultad para representar a la sociedad en todo procedimiento relacionado con la PROCURADURÍA FEDERAL DEL CONSUMIDOR en cualquier estado de la República Mexicana, así como para realizar cualquier clase de acción o procedimiento, para admitir arbitraje y para presentar recursos de apelación.- La facultad para representar a la Sociedad en cada uno de los asuntos relacionados con el INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, la SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y cualesquiera otras autoridades fiscales de la federación, los estados y municipios, con la facultad de comparecer en cualquier proceso e investido con la facultad para ejecutar todo tipo de convenios y acuerdos.- En general la administración en todos sentidos de negocios y bienes de la sociedad, para realizar y recibir pagos, para celebrar toda clase de contratos y realizar cualesquiera actos orientados al objeto social de la Sociedad.- **(d) PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.-** para suscribir títulos de crédito en los términos del artículo 9° noveno, 10° décimo y 85° octogésimo quinto de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, a nombre de la sociedad, pudiendo consecuentemente realizar cualquier clase de operaciones activas, pasivas y mixtas o de servicio con instituciones de Crédito, Compañías, Aseguradoras y Afianzadoras, Casas de Bolsa y en general con cualquier Institución Bancaria, Crediticia o Grupo Financiero, así como ante cualquier persona física o moral, y en particular abrir y cancelar toda clase de cuentas con facultad para designar a las personas autorizadas para girar y librar en contra de dichas cuentas y para obtener, recibir y otorgar préstamos; así como depositar, protestar, retirar, suscribir títulos o fondos, girar, emitir, aceptar, librar, pagar, avalar, ceder, endosar y en cualquier forma suscribir y negociar con cualquier tipo de chequeras, valores, administrativos, acciones, obligaciones, Títulos de Crédito o Títulos con valor permitidos por la Ley, y hacer todas las operaciones sobre valores; girar, endosar, aceptar, librar, protestar títulos de crédito.- En general para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- **(e) UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** para vender, gravar, transferir, permitir y realizar todo tipo de bienes muebles e inmuebles de la Sociedad, de conformidad

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ

Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



con el cuarto párrafo del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil para el Estado de Jalisco y los artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con todas las facultades de dueño, en relación con los bienes y activos de la Sociedad, pudiéndolos en forma enunciativa y no limitativa, gravar, enajenar, hipotecar, así como celebrar cualquier tipo de contrato relacionado con las más amplias facultades de dominio.- (f) **PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES**, según lo considere conveniente, así como para hacer nombramientos, podrá otorgar poderes generales o especiales, o sustituir en todo o en parte las anteriores facultades sin que por ello se entiendan disminuidas las propias, pudiendo revocar en cualquier tiempo, total o parcialmente, los otorgamientos o sustituciones que hubieren hecho, y revocar, aún aquellos que no los hubiese conferido, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil de Jalisco y disposiciones correlativas de los códigos civiles vigentes en todos los Estados de la República Mexicana, incluyendo el Artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal, así como para revocar los poderes que se hayan otorgado.-.... (i) **NOMBRAMIENTOS.-** EL Administrador General Único o en su caso los miembros del Consejo de Administración podrán nombrar y remover a los directores, subdirectores, apoderados y cualquier otro funcionario que estime conveniente, fijándole sus facultades, atribuciones y remuneraciones, sin perjuicio de la facultad que también tenga el director general para hacer estos mismos nombramientos.-....- **TERCERO.-** Que por ahora la Sociedad se administre por medio de un **ADMINISTRADOR GENERAL UNICO**, nombrándose para tales efectos al señor **JAVIER LORENZO MEJORADA SANTOYO**, a quien para el ejercicio de su cargo se le confieren la totalidad de las facultades consignadas en la cláusula Trigésima Segunda.-....- **YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE.-.... - XI.- LECTURA Y FIRMA:** Que leí personalmente esta Escritura a los comparecientes quienes también lo hicieron por sí mismos, y advertí de su valor, alcance y consecuencias legales, se manifestaron conformes con su contenido, ratificándola y terminándose de firmar el presente instrumento a las 11:15 once horas con quince minutos del día 16 dieciséis de mayo del 2017 dos mil diecisiete.- **FIRMADO.- UN NOMBRE MANUSCRITO.- PRISCILLA DENISSE MEJORADA MARTINEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FIRMADO.- UN NOMBRE MANUSCRITO.- CLAUDIA ELENA MARTINEZ VAZQUEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- FIRMADO.- LICENCIADO PABLO GONZALEZ VAZQUEZ.- UNA FIRMA ILEGIBLE.- EL SELLO DE AUTORIZAR.-**_____

I N S E R T O :_____

---Texto del artículo 2554 del Código Civil del Distrito Federal:_____

---"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o

AJRG

Colejado

los poderes serán especiales. Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen."-----

--- Texto del artículo 2207 dos mil doscientos siete del Código Civil en vigor en el Estado. -----

---"En los Poderes Generales Judiciales, bastará decir que se otorgan con ese carácter, para que el Apoderado pueda representar al poderdante en todo negocio de jurisdicción voluntaria mixta y contenciosa desde su principio hasta su fin; siempre que no se trate de actos que conforme a las Leyes requieran Poder Especial, en tal caso se consignarán detalladamente las facultades que se confieran con su carácter de especialidad.- En tipos de Poderes sólo podrá otorgarse a personas que tengan el título de Abogado, Licenciado en derecho o a quien no tenga ese carácter se encuentre necesariamente por profesionales del derecho, quien deberá suscribir y actuar conjuntamente con el apoderado, en todos los trámites judiciales.- En los poderes generales para administrar bienes, bastara decir que se otorgan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los Poderes Generales para ejercer Actos de Dominio será suficiente que se exprese que se confieren con ese carácter, a efecto de que el Apoderado tenga todas las facultades de propietario, en lo relativo a los bienes como en su defensa."-----

----- CERTIFICACION Y FE NOTARIAL: -----

----- El suscrito Notario certifico y doy fe: -----

---a).- Que los insertos que obran en esta escritura, concuerdan fielmente con el ejemplar del acta antes protocolizada, de la que agrego el original de la referida acta, así como, lo inserto en el capítulo de existencia y personalidad de esta escritura, de la que agrego copia de la misma, todo al Libro de Documentos del Tomo XLII cuadragésimo segundo del Protocolo de la Notaría a mi cargo, bajo el número que se indica en la nota relativa de este instrumento. -----

---b).- De conceptuar a la compareciente con capacidad legal para contratar y obligarse, quien por no ser conocida del suscrito Notario se me identifica con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral con clave de elector MRVZCL70010314M400 letra "EME", letra "ERRE", letra "VE", letra "ZETA", letra "CE", letra "ELE", siete, cero, cero, uno, cero, tres, uno, cuatro, letra "EME", cuatro, cero, cero, documento identificador antes indicado, el cual tengo a la vista, del que saco fotocopia que agrego al Libro de Documentos del Protocolo Abierto Tomo XLII cuadragésimo segundo de la Notaría a mi cargo, bajo el número que se detalla en la Nota relativa a esta escritura. -----

---c).- Que por sus generales la compareciente me manifestó ser: mexicana, mayor de edad, originaria de esta ciudad, nacida el día 3 tres de Enero de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en Avenida Central 1351 mil trescientos cincuenta y uno, Interior Alpes 16 dieciséis, Las Cumbres Residencial, Zapopan, Jalisco -----

---d).- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 veintisiete del Código Fiscal de la Federación, la compareciente me exhibe la cédula de identificación fiscal de la sociedad, así como, la de los accionistas de la mismas, de las que se desprenden que tienen los siguientes Registros Federales de Contribuyentes: -----

---"XAXCORP", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE: XAX130403MN9 letra "EQUIS", letra

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ

Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



"A", letra "EQUIS", uno, tres, cero, cuatro, cero, tres, letra "EME", letra "ENE", nueve.-----

--- PRISCILLA DENISSE MEJORADA MARTINEZ: MEMP970827696 letra "EME", letra "E", letra "EME",
letra "PE", nueve, siete, cero, ocho, dos, siete, seis, nueve, seis.-----

--- CLAUDIA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ: MAVC700103EN9 letra "EME", letra "A", letra "VE", letra
"CE", siete, cero, cero, uno, cero, tres, letra "E", letra "ENE", nueve.-----

--- OMAR EVERARDO ROJAS JIMENEZ: ROJO740420MM2 letra "ERRE", letra "O", letra "JOTA", letra
"O", siete, cuatro, cero, cuatro, dos, cero, letra "EME", letra "EME", dos.-----

--- JUAN ALEJANDRO BERNAL VILLASEÑOR: BEVJ821005E37 letra "BE", letra "E", letra "VE", letra
"JOTA", ocho, dos, uno, cero, cero, cinco, letra "E", tres, siete.-----

--- JUAN ANTONIO GUEVARA OLIVA: GUOJ5907099QA letra "GE", letra "U", letra "O", letra "JOTA",
cinco, nueve, cero, siete, cero, nueve, nueve, letra "QU", letra "A".-----

--- JOSE ALFONSO ROBLES MARTINEZ: ROMA940406QH4 letra "ERRE", letra "O", letra "EME", letra
"A", nueve, cuatro, cero, cuatro, cero, seis, letra "QU", letra "HACHE", cuatro.-----

--- MARIA GUADALUPE RODRIGUEZ IBARRA: ROIG940207RG7 letra "ERRE", letra "O", letra "I", letra
"GE", nueve, cuatro, cero, dos, cero, siete, letra "ERRE", letra "GE", siete.-----

--- MAYRA GUADALUPE GONZALEZ GONZALEZ: GOGM940821CM7 letra "GE", letra "O", letra
"GE", letra "EME", nueve, cuatro, cero, ocho, dos, uno, letra "CE", letra "EME", siete.-----

--- LENNYN EVIEL AYALA GUADAMUZ: AAGL890625EC1 letra "A", letra "A", letra "GE", letra "ELE",
ocho, nueve, cero, seis, dos, cinco, letra "E", letra "CE", uno.-----

--- Mismas cédulas de identificaciones fiscal antes indicada, de las cuales agrego unas fotocopias al
Libro de Documentos del XLII cuadragésimo segundo bajo el número que se indica en la Nota Relativa
de esta escritura.-----

--- e).- Que la compareciente declara bajo protesta de conducirse con verdad: que el contenido del
presente instrumento no implica el establecimiento de una relación de negocios por tratarse de un acto
ocasional y no como resultado de una relación formal y cotidiana con el suscrito notario.-----

--- f).- Que bajo protesta de conducirse con verdad y advertido de las penas en que incurren quienes
declaran falsamente me manifiesta la otorgante, que a la fecha su representada tiene capacidad jurídica
para contratar y obligarse y que las facultades con que comparece a la presente escritura, no le han sido
revocadas, modificadas ni limitadas.-----

-----AVISO DE PRIVACIDAD-----

--- g).- AVISO DE PRIVACIDAD.- Que hice saber a la compareciente que esta Notaría a mi cargo está
comprometida con la protección de sus datos personales, al ser responsable de su uso, manejo y
confidencialidad; y, al respecto previamente a que me los proporcionará, le di el aviso de privacidad
mediante el cual me identifiqué con la compareciente en mi calidad de Notario Público, proporcionándole
el domicilio de mi oficio notarial ubicado en calle Buenos Aires número 2946 dos mil novecientos
cuarenta y seis, Colonia Providencia, en Guadalajara, Jalisco, México, código postal 44630 cuatro,
cuatro, seis, tres, cero, teléfonos 36-40-17-62 tres, seis, guión, cuatro, cero, guión, uno, siete, guión,
seis, dos, 36-41-51-07 tres, seis, guión, cuatro, uno, guión, cinco, uno, guión, cero, siete, 36-40-01-00

AJRG

Cotejado

tres, seis, guión, cuatro, cero, guión, cero, uno, guión, cero, cero, correo electrónico aramos@notaria77gdl.com y por el que le informé: _____

---g.1).- Que sus datos personales se le solicita en cumplimiento a disposiciones expresas de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales que atañen a la función notarial, se usan para confirmar su identidad, entender y atender sus necesidades de carácter legal, otorgar seguridad y certeza jurídica a los hechos, actos y negocios jurídicos que celebran mediante este instrumento público, redactar este instrumento, llevar a cabo gestiones administrativas y fiscales de apoyo a las autoridades competentes, brindarles asesoría y plasmar su voluntad en este instrumento en el marco de la Ley del Notariado del Estado de Jalisco, cumplir con los requisitos legales aplicables y verificar la información que me proporciona. _____

---g.2).- Que para prestarles el servicio que me solicitaron requerí sus datos que obran en esta escritura. _____

---g.3).- Que de forma eventual, sus datos personales se comparten para el cumplimiento de requerimientos legales o la atención de una orden fundada y motivada de las autoridades competentes en ejercicio de mis funciones de notificación, vigilancia y fiscalización, concretamente, según sea el caso con el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, Direcciones de Catastro y Tesorerías Municipales, Servicio de Administración Tributaria, Dirección del Archivo de Instrumentos Públicos, así como otras autoridades judiciales y administrativas locales o federales en el marco de la legislación mexicana. _____

---g.4).- Que la compareciente por la presente acusa recibo del precitado aviso de privacidad y realiza todas las manifestaciones contenidas en esta escritura, bajo protesta de decir verdad conforme a lo dispuesto por el artículo 130 ciento treinta de la Constitución General de la República, y advertido en los términos de Ley. _____

---Leída que fue la presente escritura por su otorgante, enterado de su alcance y consecuencias legales, de la necesidad de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, se manifiesta enteramente conforme con y de su contenido, lo ratifica y firma en mi presencia, siendo las:

16:00 dieciséis horas del mismo día de su otorgamiento.- Doy Fe.- _____

--- Firmado: 02 dos firmas ilegibles, incluida la del suscrito notario.- Rúbricas.- Mi sello de autorizar. _____

----- NOTA RELATIVA -----

---Bajo documentos números del 1137 mil ciento treinta y siete al 1150 mil ciento cincuenta, agrego al Apéndice del Libro de Documentos del Tomo XLII Cuadragésimo Segundo del Protocolo Abierto de la Notaría a mi cargo; La hoja en la que se hace constar la Nota Relativa de la presente escritura; Duplicado del aviso que di al Archivo de Instrumentos Públicos, con fecha de haberse recibido el día 29 veintinueve de abril del 2019 dos mil diecinueve; Original del Acta que se Protocoliza; Fotocopia simple de la identificación de la compareciente; Reporte de la Solución de Validación de Identidad emitido por el Instituto Nacional Electoral de la compareciente; Constancia de estar inscritos en el Registro Federal de Contribuyentes de los socios; Cédula de Identificación Fiscal de la persona moral que comparece; Fotocopia simple de la escritura pública 37,355 treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco pasada

BUFETE Y NOTARIA PUBLICA No. 77

LIC. ALFREDO JUVENAL RAMOS GÓMEZ

Abogado y Notario Titular 77

Buenos Aires No. 2946 Esq. Av. Terranova Col. Providencia C.P. 44630
Guadalajara, Jal., México.



ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 treinta y cinco de Zapopan con la cual me acredita la personalidad con la que comparece .- Guadalajara, Jalisco a 29 veintinueve de Mayo del 2019 dos mil diecinueve.-----

--- SACOSE DE SU MATRIZ ESTE PRIMER TESTIMONIO PRIMERO EN SU ORDEN, EN (23) VEINTITRES HOJAS UTILES, EL SUSCRITO LICENCIADO ALFREDO JUVENAL RAMOS GOMEZ, NOTARIO PÚBLICO TITULAR NÚMERO 77 SETENTA Y SIETE DE ÉSTA MUNICIPALIDAD.- EN FORMA PREVIA A SU EMISIÓN SE CUMPLIERON TODAS LAS FORMALIDADES LEGALES.- QUEDA COTEJADO, Y DEBIDAMENTE LEGALIZADO Y SE EXPIDE PARA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA "ADCCOM INTERNATIONAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-----

---GUADALAJARA, JALISCO, 29 VEINTINUEVE DE MAYO DE MAYO DEL 2019 DOS MIL DIECINUEVE.-----



Cotejado

Boleta ingreso inscripción

20190013474800E1

Número Único de Documento

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

ANTECEDENTES REGISTRALES	
FME	Nombre/Denominación razón social
N-2017047060	ADCCOM INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DE INGRESO		
NCI	Fecha y hora	Solicitante
201900134748	06/06/2019 01:52:05 T.CENTRO	ADCCOM INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

DATOS DEL DOCUMENTO QUE SE PRESENTA	
No. de documento	Tipo de documento
10943	Escritura
Fedatario / Autoridad	
Alfredo Juvenal Ramos Gomez	

ACTOS INSCRITOS			
FME	Formas precodificadas	Nombre acto	Fecha de ingreso
N-2017047060	M2-Asamblea	Revocación de apoderados	06/06/2019 01:52:05 T.CENTRO
		Nombramiento de apoderados y sus respectivas facultades	06/06/2019 01:52:05 T.CENTRO

PAGO RELACIONADO A LA SOLICITUD		
Referencia de pago No.	Fecha	Importe
N° 20748441	13/06/2019 12:02:29 T.CENTRO	\$627.00

SELLO DIGITAL DE TIEMPO	
Sello digital de tiempo	
20190613170338.152Z	AOiz894vTxQcRlcBiGxC1J+fglYWSX8hmC38OeZ6Y0gUitZ0aZ8ux+kMit84Ycl3KuoAzZYyFr+Uzn5in6eWfKPDubAA8pB9pidgYhORevYUvfdpbnPb4rR/qQxr39OKdrvTuiwXUY5yiHvb5JkPyiqjyKxYwsuJ36p203fdWt8dzMhofCY7VOdt3heyYnf47yBvrrNp3Vizbjin+zP2/m24ezVxh/eHjcSdMVXZ7MaoJ8qp6aw+dp8neeS7BXk7pFsv80FI9MkHEXqqcZRwaxtDFbykef4QNFqt0LUhu8OU6TADau46mep0HQMG23GivoF/5A==

FIRMÓ
Responsable de oficina
EMMA LIZETTE AVALOS SANDOVAL

SE

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Registro Público de Comercio

Guadalajara



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO

Boleta ingreso inscripción

20190013474800E1

Número Único de Documento

>22476397 H6zL0Z2RHsNXWvPJ7KMQWFgQJqU=|
cmf0YWnqk4P25gSbtJxbFI9uYHa1X4GXSlwvgz3x5uGxtp63BsN9AybtwuiSldoK9AfsU3K2LARiy
+pa7HEfj2H0sbGqDG4GDjmR9RQaq2eOpojcmSbooPRjic+2bz+GAeQ9bJMEdBPEAAP9J7RGvOJ6Abhuvjy8x75IFgm/
yMyB475yR5GpMX48FEDILz6ovKdYenINCVT4cvSJZJXMul11B7qbCddHXgQalorb8hchfTEfuf3Giad277FCBPYpjzdJi2HqkCP6C
+BL+xhl2T1daj7UL5aJR7uiYSD+FoyJbNoTTxJE/H+FKRGxXXjFJSZN/znw3ka/cG5jZn8iqA==

Asamblea

20190013474800E1

Número Único de Documento

M2 - Asamblea

Folio mercantil electrónico:

N-2017047060

Por instrumento No. 10943

Libro: 1

De fecha:

16/04/2019

Formalizado ante:

Notario Público

Nombre:

Alfredo Juvenal Ramos Gomez No.

77

Estado:

Jalisco

Municipio:

Guadalajara

Consta que a solicitud de:

CLAUDIA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ

Como representantes(s) y/o delegado(s) de la asamblea de socios de la sociedad denominada:

ADCCOM INTERNATIONAL SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

Se formalizó el acta de asamblea:

☒

General

☐

Especial

En caso de asamblea general

☒

Ordinaria

☐

Extraordinaria

De fecha:

23/01/2019

Y se tomaron los siguientes acuerdos

Nombre	Primer apellido	Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados			Cargo	Facultades que conserva
		Segundo apellido	RFC/GURP			
JORGE ALBERTO ALEXANDER	SANCHEZ	PANTOJA			APODERADO	conferidos por parte de la sociedad mediante la escritura pública número 37,355 treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha 11 once de Mayo de 2017 dos mil diecisiete, otorgada en Zapopan, Jalisco, ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Titular Número 35 treinta y cinco, de Zapopan, Jalisco

Asamblea

20190013474800E1

Número Único de Documento

Revocación y/o renuncia de funcionarios y/o apoderados					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades que conserva
ALEJANDRA	ORTIZ	PINEDA		APODERADO	se revocan las facultades conferidas por parte de la sociedad mediante la escritura pública número 37,355 treinta y siete mil trescientos cincuenta y cinco, de fecha 11 once de Mayo de 2017 dos mil diecisiete, otorgada en Zapopan, Jalisco, ante la fe del Licenciado Pablo González Vázquez, Notario Público Titular Número 35 treinta y cinco, de Zapopan, Jalisco

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
CLAUDIA ELENA	MARTINEZ	VAZQUEZ		APODERADO	para que lo ejercite en forma individual, un PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE OPERACIONES DE CREDITO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES
PRISCILLA DENISSE	MEJORADA	MARTINEZ		APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES,
JUAN ANTONIO	GUEVARA	OLIVA		APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
JUAN ALEJANDRO	BERNAL	VILLASEÑOR		APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN
JOSE ALFONSO	ROBLES	MARTINEZ		APODERADO	PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN

Asamblea

20190013474800E1

Número Único de Documento

Nombramiento de funcionarios y/o apoderados y sus respectivas facultades					
Nombre	Primer apellido	Segundo apellido	RFC/CURP	Cargo	Facultades
OMAR EVERARDO	ROJAS	JIMENEZ		APODERADO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES,
MARIA GUADALUPE	RODRIGUEZ	IBARRA		APODERADO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES,
MAYRA GUADALUPE	GONZALEZ	GONZALEZ		APODERADO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES,
LENNYN EVIEL	AYALA	GUADAMUZ		APODERADO	PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES,

Anotar el resumen de acuerdo(s) objeto de la inscripción y que fueron señalados anteriormente
aprobación para la revocación de poderes aprobación para el otorgamiento de nuevos poderes

El quórum de asistencia a la asamblea fue de
TOTALITARIA

Generales de (los) representante(s) y/o delegado(s)

mexicana, mayor de edad, originaria de esta ciudad, nacida el día 3 tres de Enero de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en Avenida Central 1351 mil trescientos cincuenta y uno, Interior Alpes 16 dieciséis, Las Cumbres Residencial, Zapopan, Jalisco

Datos de inscripción

NCI

201900134748

Fecha inscripción

13/06/2019 12:03:39 T.CENTRO

Fecha ingreso

06/06/2019 01:52:05 T.CENTRO

Responsable de oficina

Emma Lizette Avalos Sandoval

Asamblea

M-2

*0. Folio Mercantil Electrónico N-2017047060

*1. Por Instrumento No. 10,943 Volumen XLII Libro 1

*2. De fecha 16/Abril/2019

*3. Formalizado ante:



Notario



Corredor



Autoridad

*4. Nombre Alfredo Juvenal Ramos Gómez No. 77

* Estado Jalisco

* Municipio Guadalajara

*5. Consta que a solicitud de: La señorita CLAUDIA ELENA MARTINEZ VAZQUEZ.-

*6. Como representante (s) y/o delegado (s) de la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA de accionistas de la persona moral denominada "ADCCOM INTERNATIONAL ", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

*7. Se formalizó el acta de asamblea:



General



Ordinaria



Especial

Extraordinaria

*De fecha: 23/ENERO /2019

8. Y se tomaron los siguientes acuerdos:

a) ☐ Cambio de duración de la sociedadb) ☐ Cambio denominación/razón social (Incluir Régimen Jurídico)

Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/ Secretaría de Economía No. _____

Expediente/CUD No. _____ Fecha. _____

c) ☐ Transformación de la sociedad a:

Catálogo

Modalidad de capital variable: ☐ SI ☐ NONuevo Tipo Social derivado de la Transformación:
(Incluir Denominación o Razón Social)d) ☐ Cambio de domicilio social

Entidad

Municipio

e) ☐ Modificación al objeto de la sociedadf) ☐ Aumento o disminución del capital fijo:

	Capital social fijo	Aumento	Disminución	Capital social fijo total
f1)				

f2) ☐ Con expresión de valor nominal☐ Sin expresión de valor nominal

f3) Quedando el capital fijo suscrito como sigue:

☐ Opción para traer información anterior de socios.

*Nombre/ Denominación/Ra zón Social	Primer Apellido	Segund o Apellido	Nacionalida d	CURP	RFC / Fecha nac./fecha de const.	*No. Accione s o Partes Sociales	Serie	Valor	Total

g) Fusión con otra(s) sociedad(es), surtirá efecto:

☐ Al momento de la inscripción☐ Tres meses después de su inscripcióng 1) ☐ Fusión por incorporación

Folio mercantil electrónico	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social	Fusionada o Fusionante (Tendrá la funcionalidad para elegir entre una u otra opción)

g 2) ☐ Fusión por integración

Folio mercantil electrónico de las fusionadas	ID	Antecedentes registrales no electrónicos	Denominación y/o Razón Social

Denominación y/o Razón Social de la nueva Sociedad: _____

h) Escisión de la sociedad

h-1) ☐ Escisión Total

Escisión Parcial

☐

h-2) En beneficio de:

Denominación y/o Razón Social de la(s) Sociedad(es) Escindida (s):

h-3) Capital social fijo escindido

--

i) ☐ Disolución de la sociedad

Causa de la disolución:

Catálogo: Por expiración del término
 Por imposibilidad de seguir realizando el objeto social.
 Por acuerdo de los socios.
 Por que el número de accionistas llegue a ser inferior al mínimo o porque las partes de interés se reúnan en una sola persona.
 Por la pérdida de las dos terceras partes del capital social.
 Por resolución judicial.

Nombre del(los) liquidador(es)

j) ☐ Depósito del balance final de la liquidaciónk) ☐ Liquidación de la sociedadl) ☐ Emisión de obligaciones:**Catálogo**

Por ejemplo: Obligaciones Hipotecarias
 Obligaciones Quirografarias
 Obligaciones Prendarias
 Bonos

m) X

☐ Revocación y/o Renuncia de Funcionarios y/o de Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	REVOCACIÓN O RENUNCIA (incluye botón check box)	<u>TOTAL O PARCIAL</u> (incluye botón check box)	<u>FACULTADES QUE CONSERVA</u>
		JORGE			<u>REVOCACION</u>	<u>TOTAL</u>	
SANCHEZ	PANTOJA	ALBERTO		APODERADO			NINGUNA
		ALEXANDER					
ORTIZ	PINEDA	ALEJANDRA		APODERADO	<u>REVOCACION</u>	<u>TOTAL</u>	NINGUNA

☐ Modificación de facultades de Funcionarios y/o Apoderados:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/CURP</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES VIGENTES</u>
----------------------------	-----------------------------	---------------	-----------------	--------------	----------------------------

Nombramiento de funcionarios y/o Apoderados, y sus respectivas facultades:

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/ CURP.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
MARTINEZ	VAZQUEZ	CLAUDIA ELENA	MAVC700103EN9	APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TITULOS DE OPERACIONES DE CREDITO, PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES
MEJORADA	MARTINEZ	PRISCILLA DENISSE	MEMP970827696	APODERADO	PODER GENERAL JUDICIAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES, PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, PODER GENERAL DE SUSCRIPCIÓN DE TITULOS Y OPERACIONES DE CREDITO, PODER PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES
GUEVARA	OLIVA	JUAN ANTONIO	GUOJ5907099QA	APODERADO	un PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN.

Formas Precodificadas del Registro Público de Comercio

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/ CURP.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
BERNAL	VILLASEÑOR	JUAN ALEJANDRO	BEVJ821005E37	APODERADO	UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION
ROBLES	MARTINEZ	JOSE ALFONSO	ROMA940406QH4	APODERADO	UN PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION
ROJAS	JIMENEZ	OMAR EVERARDO	ROJO740420MM2	APODERADO	un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES
RODRIGUEZ	IBARRA	MARIA GUADALUPE	ROIG940207RG7	APODERADO	un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES
GONZALEZ	GONZALEZ	MAYRA GUADALUPE	GOGM940821CM7	APODERADO	un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES
AYALA	GUADAMUZ	LENNYN EVIEL	AAGL890625EC1	APODERADO	un PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y PODER GENERAL PARA ADMINISTRAR RELACIONES LABORALES

<u>PRIMER APELLIDO</u>	<u>SEGUNDO APELLIDO</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>RFC/ CURP.</u>	<u>CARGO</u>	<u>FACULTADES</u>
------------------------	-------------------------	---------------	-------------------	--------------	-------------------

Incluir en este campo el fundamento legal del acuerdo.

9. En caso de ser necesario, anotar el resumen del Acuerdo (s) objeto de la inscripción y que fueron señalados en el numeral anterior:

Funcionalidad para que se habilite esta opción sólo en caso de haber seleccionado algún inciso del numeral anterior.

10. El quórum de asistencia a la asamblea fue de: 100% Totalitaria

11. Convocatoria (de haberla) publicada en: _____ fecha: _____

12. Otras autorizaciones en su caso:

13. Generales del (los) representante(s) y/o delegado (s) **CLAUDIA ELENA MARTÍNEZ VÁZQUEZ**, mexicana, mayor de edad, originaria de esta ciudad, nacida el día 3 tres de Enero de 1970 mil novecientos setenta, con domicilio en Avenida Central 1351 mil trescientos cincuenta y uno, Interior Alpes 16 dieciséis, Las Cumbres Residencial, Zapopan, Jalisco.-

* Campos obligatorios

Nota. Esta forma en el Sistema informático tendrá la funcionalidad de ayuda a los usuarios, en los que se podrá desplegar la información del instructivo de llenado, para facilitar la captura de la información idónea y necesaria para la adecuada publicidad del acto jurídico a inscribir.

Asamblea

M-2

Consideraciones generales para su llenado:

0. El número de folio mercantil electrónico bajo el que se encuentra inscrita la sociedad.
1. Deberá anotar el número del Instrumento, volumen o libro asignado por el fedatario público que protocolizó el acto jurídico a inscribir.
2. Se anotará la fecha del Instrumento objeto de la inscripción con el formato DD/MM/AAAA.
3. Se seleccionará la opción de Notario, Corredor Público o autoridad ante quien se haya formalizado el acto jurídico a inscribir.
4. Se anotará el nombre del fedatario público o de la autoridad que autorizó el instrumento, número del fedatario, Estado y municipio en donde reside.
5. Se anotará el nombre completo de la persona o personas que comparezcan como representante(s) o delegado(s) de la sociedad.
6. Se anotará la denominación o razón social de la sociedad.
7. Se deberá seleccionar el tipo de asamblea que se desea inscribir y anotar la fecha de celebración de la misma.
8. De las opciones que se presentan, marcará la(s) opción(es) que corresponda(n) a los acuerdos tomados por la asamblea:
 - a) Se anotará el cambio establecido para la duración de la sociedad;
 - b) Se marcará la opción en caso de cambio en la denominación/razón social y se deberá anotar la nueva y el permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores o Secretaría de Economía en los campos correspondientes.
 - c) Se elegirá del catálogo el tipo social y se elegirá la opción de la modalidad, y se anotará el nuevo régimen jurídico derivado de la transformación incluyendo la denominación o razón social
 - d) Se anotará en los campos el municipio y la entidad, en la que se ubica la sociedad.
 - e) Tratándose de inscripción por medio del módulo Fedanet, el fedatario capturará en este campo el nuevo objeto social de la sociedad, hasta donde la longitud del campo lo permita (4,000 caracteres). Cuando el trámite se realice de forma física, presentado en ventanilla, el personal del Registro Público de Comercio de la oficina correspondiente, capturará el nuevo objeto social, hasta donde la longitud del campo se lo permita.
 - f)
 - f1) Deberá llenarse el campo, según se trate de aumento o disminución de capital social fijo, anotando la o las cantidad(es) en el cuadro correspondiente.
 - f2) En el caso de que haya emisión de acciones, se seleccionará la opción correspondiente con expresión de valor nominal o sin expresión de valor nominal.
 - f3) En esta tabla, se anotarán los nombres completos o la denominación social, de los accionistas o socios, el número de las acciones o partes sociales de cada uno, la serie y en su caso el valor, el total, y sólo en el caso de que la información conste en el instrumento a inscribir, se deberá anotar en los campos correspondientes; la nacionalidad, el CURP, el RFC o fecha de nacimiento.

Nota:- Tendrá el sistema una funcionalidad para que el usuario pueda traer la información inscrita en el Folio Mercantil Electrónico correspondiente, para que si le es útil la información al usuario, la utilice o bien podrá capturar nuevamente el cuadro de socios tal y como esté consignado en el instrumento a inscribir.

g) En caso de que se trate de fusión, seleccionar alguno de los incisos siguientes:

g1) Fusión por Incorporación: se deberá capturar el número del folio mercantil electrónico o el antecedente registral correspondiente a la última inscripción de la sociedad, así como la denominación y/o razón social de cada una de las sociedades a fusionarse, y seleccionar la opción, según se trate de fusionada o fusionante. Cabe señalar que las asambleas de cada una de las sociedades a fusionarse, se deberán inscribir en el folio del domicilio social que le corresponda a cada una de ellas.

g2) Fusión por Integración: Cuando se trate de la constitución de una nueva sociedad resultante de la fusión de dos o más sociedades, se anotarán en esta opción el folio mercantil electrónico o el antecedente registral de las sociedades involucradas y la denominación y/o razón social.

En el siguiente campo de texto, se anotará la denominación o razón social de la nueva sociedad.

Asimismo, en el campo de resumen de acuerdos marcado con el No. 9 de esta forma, en caso de ser necesario, se anotará lo esencial de este acuerdo.

h) En caso de que se trate de una escisión, se deberán llenar los siguientes incisos:

h1) Escisión Total o Parcial, se debe elegir la opción correspondiente.

h2) Se deberá anotar el nombre (s) de la(s) sociedad (es) escindida (s).

h3) En caso de que la escidente aporte a la sociedad o sociedades escindidas, parte de su capital fijo, se deberá anotar el monto de este capital en el campo de este inciso.

NOTA.- El sistema de forma automática restará del capital social fijo de la escidente, el capital que se aporta y desplegará el resultado.

i) Cuando se trate de la disolución de la sociedad, se marcará esta opción y deberá seleccionar del catálogo la causa por la que se disuelve la sociedad. Y en el caso de que se haya designado liquidador, en el campo siguiente, se debe anotar el nombre de este.

j) Si el acuerdo de asamblea es el depósito del balance final, se marcará este inciso.

k) Si el acuerdo de asamblea es la liquidación de la sociedad, se debe marcar esta opción.

l) Se elegirán del catálogo la o las emisiones de obligaciones acordadas en la asamblea.

m) Se seleccionará la opción u opciones según se trate de Revocación y/o Renuncia y/o Modificación, y/o Nombramiento de Funcionarios o Apoderados, capturando en los espacios correspondientes a la opción elegida: apellido paterno, apellido materno, nombre, RFC o CURP, en el caso de tratarse de funcionarios, el cargo, y en el caso de tratarse de Revocación, Renuncia o Modificación, seleccionar la opción según sea el caso de Total o Parcial. Asimismo, en la última columna, se deberán dejar o anotar las facultades que va a conservar cada uno de los Funcionarios y/o Apoderados.

Nota.- En los casos de poderes otorgados a Personas Morales, la denominación social de esta (s), se anotará (n) en el campo correspondiente al nombre.

n) En este campo se anotarán otros acuerdos de la sociedad, no previstos en los incisos anteriores, siempre y cuando estos acuerdos sean inscribibles conforme a la legislación mercantil vigente, debiendo incluir en el texto el fundamento legal de forma precisa (artículo, fracción, inciso, párrafo, etcétera, y la ley o código correspondiente).

9. En caso de ser necesario, se anotará un resumen que contenga información adicional, de los acuerdos objeto de la inscripción y que estén señalados dentro de los incisos del numeral anterior de esta forma precodificada o algún otro que expresamente esté consignado en el marco normativo federal y para ello deberá agregar el fundamento legal en el que se encuentra regulado.

10. Se anotará cómo estuvo integrado el quórum de la asamblea.
11. De haber convocatoria, se especificará el medio en el cual fue publicada, así como, la fecha de la misma.
12. En el caso de haber otro tipo de autorizaciones, se anotarán.
13. Se anotarán los generales del o de los representantes o delegados, los que deberán contener los datos siguientes: nombre completo, nacionalidad, domicilio, clave de RFC y/o CURP.